



**REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

EO-RS- 00065-2023-MINAM/VMGA/DGRS

1. EMPRESA:

- Razón Social : **JMC SAN PEDRITO S.A.C.**
- N° RUC : 20608434683
- Representante Legal : Juan Alberto Zevallos Arroyo

2. DIRECCIÓN:

- Domicilio legal y planta de operaciones : Av. Pedro Ruiz Gallo Nro. 1459 Int. 1 Fnd. La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

3. DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Responsable técnico : Luis Enrique Lazo Barrenechea
- Profesión : Ingeniero Sanitario
- N° colegiatura (C.I.P) : 008086

4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de gestión : **No municipal**
- Manejo : **Residuos sólidos no peligrosos** • Operaciones y tipo de residuos sólidos :
i) **Recolección selectiva y transporte:** Según la clasificación del siguiente cuadro:

Operación de Recolección selectiva y transporte

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN Conforme al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM	
Ámbitos de gestión: No municipal	Manejo: No peligrosos
Lista B del Anexo V - B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales. - B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos. - B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos. - B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.	

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE:

- Placas de rodaje:

Para manejar residuos sólidos no peligrosos	ATV-916 (Baranda)
Condición de los vehículos	Alquilado

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos a favor de la empresa **JMC SAN PEDRITO S.A.C.**, para el desarrollo de las operaciones descritas en la presente constancia, bajo las siguientes condiciones:

- a. Las operaciones autorizadas a la empresa, que se detallan en el numeral 4 de la presente Constancia, se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022- MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Página 1 de 2

- b. Las operaciones autorizadas que desarrollará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en concordancia con el subnumeral 214.1.2 numeral 214.1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) del citado Registro Autoritativo.
- e. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- f. En caso la empresa **JMC SAN PEDRITO S.A.C.** cese sus actividades, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM y a la entidad de fiscalización ambiental correspondiente, para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos, dicha comunicación es de aprobación automática, por lo que el MINAM deja sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo.
Cabe señalar que, la empresa podrá ser supervisada, fiscalizada y sancionada por las entidades de fiscalización ambiental competentes; si como resultado de dichas acciones se advierte la inactividad de la EO-RS, dichas entidades informarán al MINAM, a fin de que requiera a la EO-RS la comunicación del cese de su actividad, de ser el caso, esta debe ser presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de dicho requerimiento; de confirmar el cese de su actividad, el MINAM deja sin efecto su inscripción en el Registro Autoritativo; conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- g. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0142017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con todos los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento Administrativo de "*Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos*" con Código N° PA21006ACB del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, y sus modificatorias, y modificado por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM, sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática; conforme se indica en el

Informe N° 00487-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA ¹, el cual forma parte integrante de la presente Constancia.

- h. La inscripción de la empresa **JMC SAN PEDRITO S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, tiene efecto desde la presentación de la solicitud el 15 de marzo de 2023.

Lima, 22 de marzo de 2023

Documento Firmado Digitalmente
PATRICIA MÓNICA TALAVERA CHAPARRO
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **2f041b**

¹ Corresponde a los escritos presentados en la SUCE N° 2023160585 (Registro MINAM N° 2023021090).



Resolución de Sub Gerencia N° 04960

Ate, 08 noviembre 2022

LA SUB GERENCIA DE PROMOCION Y FORMALIZACION EMPRESARIAL Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente Administrativo, para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal, solicitado por la Razón Social, **JMC SAN PEDRITO S.A.C.**, representado por **ZEVALLOS ARROYO JUAN ALBERTO** mediante Expediente N° **68393** de fecha 07-11-22; y

CONSIDERANDO:

Que, el (la) recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Inc. 3.6, Art. 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y D.S. 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el (la) recurrente se adecuó a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 403/MDA Publicado el 03-09-2016, Ordenanza N° 487/MDA Publicado el 01-01-2019, ratificados por Acuerdo Metropolitano N° 255/MML y N° 559/MML, así como al artículo 28° de la Ordenanza N° 415-16-MDA del 15-09-16 y el artículo 29° de la Ordenanza N° 516-19 del 26-12-19, para el otorgamiento del Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Actividades Profesionales y Servicios;

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2°, literal e) y 8° del D.S. 163-2020-PCM, La Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ate, es el órgano competente para la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, alto o muy alto.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33°, de la Ordenanza N° 516-MDA, para efectos de contabilizar los plazos establecidos en el artículo 32°, el área de trámite documentario deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 29°, de la presente Ordenanza. De no contar con todos los requisitos, la referida área procederá a informar al administrado acerca de dicha situación y otorgará un plazo improrrogable de 2 (dos) días hábiles a fin de que cumpla con subsanar las omisiones notificadas. En este caso el plazo para el otorgamiento de la autorización municipal empezará a contabilizarse a partir de efectuada dicha subsanación;

Que, de acuerdo al Artículo 34°, de la Ordenanza N° 516-MDA, La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal. La Licencia Temporal no es renovable, por lo que para la obtención de una nueva Licencia de Funcionamiento deberá presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA vigente.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 16°, Inciso 16.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, El acto administrativo que otorga beneficio al administrado, se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 79°, NUMERAL 3, ACAPITE 3.6.4 DE LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LA ORDENANZA N° 491 DEL 31 DE ENERO 2019 QUE APRUEBA EL ROF;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud para la obtención de la Autorización Municipal de Funcionamiento Temporal, presentado por el (la) recurrente, debiendo expedirse la Autorización con los siguientes datos;

Nombre o Razón Social: JMC SAN PEDRITO S.A.C.

Número de Licencia Temporal: 0533 - 2022

Dirección: AV. PEDRO RUIZ GALLO N° 1459 1ER PISO, FUNDO LA ESTRELLA

Área dedicada: 250.00 M2

Uso: COMERCIO

Horario Autorizado: 08:00 A 18:00 hras.

Giro Autorizado: GESTION AMBIENTAL, EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS.

Vigencia no renovable: Inicio: 08 noviembre 2022 Vencimiento: 08 noviembre 2023

ARTICULO SEGUNDO. - Dispóngase la eficacia anticipada del presente acto a partir de su fecha de emisión, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - La presente NO faculta al administrado a utilizar áreas comunes, vía pública ni retiro municipal, sin contar con la autorización municipal respectiva.

ARTICULO CUARTO. - Hacer de conocimiento a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, para la verificación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**


Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Subgerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo

ATE BICENTENARIO



Municipalidad Distrital de Ate

LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE VIGENCIA TEMPORAL** al que se refiere el Inc. 3.6 Art. 83 de la Ley 27972, Ley 28976 y sus modificatorias, Art. 31, 36 Ord. 415-MDA, se otorga la presente a:

JMC SAN PEDRITO S.A.C.

UBICACIÓN: AV. PEDRO RUIZ GALLO N° 1459 1ER PISO

ZONA URBANA: FUNDO LA ESTRELLA

RUC N°: 20608434683

AREA: 250.00 M2.

USO: COMERCIO

GIRO: GESTION AMBIENTAL, EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS.

HORARIO AUTORIZADO: 08:00 h 18:00 h

VIGENCIA NO RENOVABLE:

08 noviembre 2022 AL 08 noviembre 2023

LICENCIA TEMPORAL	
N° 0533	
RSG 04960	2022
EXP. 68393	2022
LIC. ANT. XXXX	XXXX
APERTURA	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Adog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Subgerente de Programación, Formalización Empresarial y Servicios

Ate, 08 noviembre 2022

LICENCIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE. EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE. NO AUTORIZA EL USO DE VÍA PÚBLICA, NI RETIRO MUNICIPAL.
LICENCIA SUJETA A FISCALIZACIÓN POSTERIOR (VER REVERSO)